



ACUERDO N° 565

(Política editorial para las revistas científicas)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que la presente política está dirigida a las Revistas Científicas (RC) con que cuenta la Pontificia Universidad Javeriana. Se consideran como RC aquellas publicaciones seriadas y arbitradas en formato impreso o electrónico que satisfacen los requisitos nacionales e internacionales de calidad editorial y científica, de visibilidad y de accesibilidad, que publican resultados originales de investigación y otros trabajos académicos, que contribuyen al avance de un campo de conocimiento, a la estructuración de comunidades académicas, a la apropiación de dichos resultados y a la divulgación de la solución multidisciplinar de problemas de la sociedad.
2. Que los desarrollos recientes tanto en las políticas como en la capacidad de producción y divulgación de conocimiento en Colombia y en el mundo plantean nuevas exigencias a las RC.
3. Que para preservar su vigencia, las RC deberán cada vez más constituirse en un vehículo eficaz para lograr una mejor divulgación, difusión, apropiación e impacto del conocimiento generado.
4. Que las RC de la Universidad expresan la tradición académica de la institución, el aporte a lo largo de los años de sus comunidades de profesores, así como el reconocimiento del nombre de la Universidad en el contexto académico y científico nacional e internacional. En consecuencia, las RC deberán continuar con la consolidación de su trayectoria académica, que ha permitido la institucionalización, la internacionalización y el posicionamiento de marca de la Universidad.
5. Que la Planeación Universitaria 2007-2016 contempla en su meta 2162, a cargo de la Vicerrectoría Académica, “crear una política de revistas científicas y tecnológicas que fortalezca, apoye y estimule la producción intelectual de la Universidad”. Al respecto, el Consejo Directivo Universitario emitió en años anteriores la siguiente orientación para la formulación de dicha política: “la Vicerrectoría Académica debe preparar la propuesta de una política en relación con las publicaciones periódicas de la Universidad, que contemple criterios de calidad, pertinencia y sostenibilidad”.
6. Que el Comité de Publicaciones Científicas y Tecnológicas y un grupo de expertos externos han analizado y debatido esta propuesta de política y consideran que es apropiada, viable y permite guiar la actividad de las RC, y que la misma fue estudiada y considerada positivamente por el Consejo Académico.

7. Que de conformidad con el numeral 116, p. de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo Universitario: “Reglamentar lo relativo a las publicaciones que se hagan en nombre de la Universidad.”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO– Las revistas científicas (RC) cumplirán los estándares de calidad científica, editorial, de visibilidad y accesibilidad que garanticen su permanencia en el tiempo y tendrán el reconocimiento que se espera de ellas en los sistemas de indexación y resumen de alta visibilidad e impacto, de acuerdo con sus objetivos propios, de su campo de conocimiento y el ámbito de difusión que pretenden alcanzar. Las RC deberán contar con un plan estratégico a cinco años con procesos de mejora continua, en los cuales formularán sus propias metas que incluyan lo concerniente a su labor científica, editorial y a sus expectativas particulares de indexación.

ARTÍCULO SEGUNDO– Las RC deberán tener un desempeño editorial, administrativo y financiero que sea susceptible de evaluación y seguimiento en todo momento. Dicho desempeño será evaluado periódicamente y en función de los resultados obtenidos se podrán tomar decisiones acerca de la permanencia o del sostenimiento económico de las RC.

ARTÍCULO TERCERO– La orientación científica y editorial de cada RC será fijada por su comité editorial, con el apoyo de los comités científicos que se consideren convenientes y por su editor. El editor de la revista será un profesor vinculado con la Universidad, con título de posgrado, que tenga reconocimiento en el área de conocimiento, que publique en revistas indexadas y que conozca el oficio editorial. Los editores de revistas registrarán su dedicación a esta labor en el Plan Semestral de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO- En virtud de sus funciones reglamentarias, le corresponde al decano académico dirigir el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las RC de su Facultad.

ARTÍCULO QUINTO– Las diferentes unidades del gobierno general apoyarán, cada una en el ámbito de su competencia, la labor de las RC. En especial, la Editorial Pontificia Universidad Javeriana pone a disposición de las facultades y de las RC que deseen utilizarlos, sus conocimientos, su experiencia, su trayectoria y su infraestructura, en beneficio de dichas publicaciones. El vicerrector académico fijará los criterios mediante los cuales se podrá fomentar o apoyar a las RC, atendiendo a las características particulares de cada una de ellas. Para las revistas indexadas en ISI y Scopus, la Vicerrectoría Académica tendrá unos incentivos académicos adicionales.

ARTÍCULO SEXTO– Las RC deberán definir, en concordancia con las prácticas usuales de las comunidades académicas o científicas en las que se inserta, los mecanismos y los procedimientos que regulen la relación con los autores y observen las normas y disposiciones vigentes sobre derechos de autor. La Dirección Jurídica establecerá para cada RC las condiciones para el cumplimiento de lo que al respecto de la protección de marca, lineamiento éticos y demás aspectos de protección de propiedad intelectual de la Universidad se considere pertinente proteger.

Dado en Bogotá, D.C., el 16 de mayo de 2012.

JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.
Presidente del Consejo Directivo

JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario del Consejo Directivo